

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ficha de Evaluación del Proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Televigilancia de la Comuna de Santa Cruz, Sectores Lo Castro, Bicentenario IV, Horacio IV y Nicolas Palacios con Aviador Acevedo"
4. Decreto Exento N° 3.033, de fecha 13.06.2024, Aprueba el Proyecto.
5. Certificado N° 1332 de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 06.08.2024 de la Dirección de Administración y Finanzas.
6. Decreto Exento N° 4.141, de fecha 23.08.2024, Llama a propuesta pública.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Exento N° 4.141 de fecha 23 de agosto de 2024 tiene lugar llamado a licitación para propuesta publica denominada "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TELEVIGILANCIA COMUNA DE SANTA CRUZ, LO CASTRO, BICENTENARIO IV, HORACIO IV, NICOLAS PALACIOS Y AVIADOR ACEVEDO**".
2. Que de acuerdo a lo establecido tanto en las bases administrativas del proyecto, como asimismo en las bases técnicas, la visita a terreno será obligatoria para los oferentes, estableciéndose en el número 2) de las referidas bases, **que el postulante que llegue después del horario establecido, no podrá inscribirse en el acta correspondiente, lo que le impedirá participar en la licitación.**
3. Que no obstante lo señalado en las Bases Administrativas de la licitación, el itinerario contiene un error manifiesto, por cuanto éste no considera obligatoria la visita de terreno, lo que implica una evidente contradicción a las bases administrativas, lo que debe ser subsanado.
4. Que el referido error manifestó en el Itinerario de la licitación, implico que únicamente postularan al proceso que se encuentra en etapa de cierre, solo dos oferentes.
5. Que en mérito de todo lo anteriormente expuesto, se debe dar cumplimiento al principio que regula la contratación pública de estricta sujeción a las bases, debiéndose retrotraer el referido proceso.
6. Que la referida licitación se encuentra cerrada.
7. El artículo 61° de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, señala que "los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado"

DECRETO

EXENTO N° 5.124

1. **REVOQUESE** el proceso de Licitación Pública denominada "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TELEVIGILANCIA COMUNA DE SANTA CRUZ, LO CASTRO, BICENTENARIO IV, HORACIO IV, NICOLAS PALACIOS Y AVIADOR ACEVEDO**" cuyo llamado consta en Decreto Exento N° 4141 de fecha 23.08.2024 debiendo realizarse un nuevo llamado, el evidente error que contiene en cuanto a no establecer como obligatoria la visita a terreno, todo con el propósito de velar por el principio de estricta sujeción a las bases administrativas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/ERVV/MITE/MARR/GACV/cpp

C. c.:

- Alcaldía (02)
- Archivo (01)